



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE MATERIALIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27.12.491M.481.

La Fundación Círculo Tecnologías para la Defensa y Seguridad es una entidad que surge como consecuencia de la evolución del Círculo de Electrónica Militar (C.E.M.), que nació bajo los auspicios de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, los Ministerios de Industria, de Defensa y del Colegio Oficial de Ingenieros de Armamento y se constituyó el 24 de noviembre de 1983 como Órgano Especializado de la Fundación Universidad - Empresa de Madrid.

El 27 de julio de 2005 se celebró en la sede de Fundación Universidad-Empresa una junta directiva extraordinaria que decidió la creación de la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad que asume los fines, objetivos, funciones y actividades del Círculo de Electrónica Militar. Está dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio.

La “Fundación Círculo” pretende ser un lugar de encuentro y foro de debate de personas y entidades relacionadas con el sector de las Tecnologías para la Defensa y la Seguridad. Tiene como objeto fundacional fomentar iniciativas que tiendan con carácter general a la creación y desarrollo de una tecnología nacional de aplicación a la Defensa y la Seguridad. Impulsar la interacción y la cooperación entre todos los beneficiarios de la Fundación, especialmente en aspectos de innovación e I+D. Estimular las relaciones entre las personas, organismos, instituciones y empresas que tienen intereses y realizan actividades dentro del sector de las Tecnologías de la Defensa y la Seguridad, así como constituir un lugar de encuentro, reflexión y debate para el intercambio de información y experiencias entre todas las personas, entidades y organismos relacionados con el sector de las tecnologías para la Defensa y la Seguridad.

De acuerdo al art.10 del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, le corresponden las funciones de interlocución con los sectores profesionales, industriales y académicos y la coordinación o cooperación interministerial y con otras Administraciones Públicas respecto a impulso al sector de las telecomunicaciones, de los servicios de comunicación audiovisual, el despliegue de infraestructuras y servicios para garantizar la



conectividad de los ciudadanos y empresas e impulsar la productividad y el crecimiento económico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos ministeriales, en particular al Ministerio de Cultura y Deporte, y a la CNMC.

El sector nacional de tecnologías de equipos y sistemas para la Defensa y la Seguridad es un sector especialmente estratégico en el entorno actual, en el que se hace un uso cada vez más intensivo de nuevas tecnologías de comunicaciones y desde el que se impulsa y favorece el desarrollo y la innovación en este ámbito con el uso de tecnologías de comunicaciones como el 5G, redes satelitales, y otras, que además, debido a su importancia es necesario proteger con avanzadas herramientas y tecnologías.

En este sentido, la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad es una entidad de referencia y juega un papel relevante, ya que a través de sus actividades:

- promueve el intercambio de información en el sector
- fomenta el desarrollo de tecnologías nacionales
- actúa de catalizador entre personas, organismos, instituciones y empresas
- fomenta la formación especializada

Por tanto, la Fundación Círculo mediante la celebración de sus actividades contribuye a los objetivos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales en cuanto al impulso del sector de las telecomunicaciones y el despliegue de infraestructuras y servicios, fomentando la interlocución con los sectores profesionales e industriales del ámbito de la Defensa y la Seguridad.

Según informa la Fundación Círculo en la Memoria Técnica presentada en la solicitud de esta ayuda y que acompaña la presente Resolución, con firma a fecha de 26 de mayo de 2023, esta entidad no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda pública destinada a dar cobertura a los costes generados por estas actividades que son las actividades detalladas en el citado documento.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, (B.O.E. Núm. 308, de 24 de diciembre de 2022), figura una subvención nominativa a favor de La Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y Seguridad para costes de actividades de fomento de iniciativas para el desarrollo de tecnologías de aplicación a la Defensa y la Seguridad- por importe de 30.000,00 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 27.12.491M.481.



Por todo lo cual, en cumplimiento de lo previsto en dicha Ley 31/2022 y, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,

esta SECRETARÍA DE ESTADO,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención

1. Conceder a la Fundación Círculo de Tecnologías para la Defensa y la Seguridad (en adelante Fundación Círculo) una subvención nominativa de treinta mil euros (30.000,00€) con el fin de que se lleven a cabo por esta entidad las actividades de organización y celebración de las Jornadas tecnológicas que se detallan en la Memoria Técnica, adjunta a la presente Resolución.
2. La subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.491M.481 de los presupuestos de gastos del ejercicio corriente, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, según Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Segundo. Régimen de Ayudas

La Fundación Círculo no desarrolla actividad económica de mercado en el ejercicio de las funciones que son objeto de esta subvención nominativa. Por lo tanto, esta subvención no le otorga a esta entidad una ventaja ni directa ni indirecta frente a sus competidores en el mercado, al no existir los mismos. Al no existir competencia, no se cumplen todos los criterios del art. 107 apartado 1 del TFUE, y en consecuencia no existe ayuda de Estado.

Tercero. Pago

1. El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se conceden.



2. Previo a la ordenación del pago, la Fundación Círculo deberá acreditar ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El beneficiario podrá autorizar al órgano instructor a consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Plazo de ejecución

Las actividades que tienen prevista su financiación mediante la presente subvención, así como el plazo de ejecución de las mismas, están descritos en la Memoria Técnica, y se realizarán en 2023.

Quinto. Justificación

Las actividades previstas en el apartado primero de este documento serán justificadas por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es mediante la presentación ante la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales antes del 1 de abril de 2024, de los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- b. La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no se supere el 100% del coste de la actividad.

**Séptimo. Incumplimientos y reintegros**

De acuerdo a los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la Fundación Círculo o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total.

Octavo. Información y publicidad

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

PD. O.ETD/1218/2021, 25 de octubre

(Firmado electrónicamente)

D. Matías González Martín